

**UNIVERSIDAD  
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE  
INVESTIGACIÓN**

**MOQUEGUA**

**PERÚ**

**2015**

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

## **TITULO I    GENERALIDADES**

---

CAPITULO I:	Disposiciones Generales
CAPITULO II:	Aspectos Generales de la Investigación
CAPITULO III:	Políticas y Líneas de Investigación

## **TITULO II    ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

---

CAPITULO I:	Del Vicerrectorado de Investigación
CAPITULO II:	De la Oficina Editorial Universitaria
CAPITULO III:	Del Instituto de Investigación
CAPITULO IV:	De la Investigación en las Facultades
	SUB CAPITUTLO I: De las Unidades de Investigación
CAPITULO V:	De la Investigación en la Escuela de Posgrado

## **TITULO III    SOBRE LA INVESTIGACIÓN**

---

CAPITULO I:	De los Proyectos de Investigación
CAPITULO II:	De los Proyectos de Investigación Financiados
CAPITULO III:	De los Investigadores
CAPITULO IV:	Acreditación de los Investigadores

## **TITULO IV    PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN**

---

CAPITULO I:	Estímulos a la Investigación
-------------	------------------------------

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

# TÍTULO I

## GENERALIDADES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°** El presente reglamento tiene el propósito de regular el ejercicio de las actividades de investigación científica que se realizan en la Universidad José Carlos Mariátegui. El alcance del reglamento comprende todos los niveles académicos y administrativos de la Universidad José Carlos Mariátegui, donde exista la necesidad o interés por realizar actividades de investigación.

**Artículo 2°** Base Legal. Constituyen el sustento legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Estado
- Ley N°30220 - Ley Universitaria
- Ley N°28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Resolución de Asamblea Universitario N° 026-2014 de fecha 28/11/2014, que aprueba el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui – UJCM.

### CAPITULO II

#### ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 3°** La investigación es función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo de la tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la universidad o en redes de investigación nacional o internacional.

**Artículo 4°** Se entiende la investigación científica, humanística y/o tecnológica como el procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que permite descubrir nuevos hechos o datos, relaciones o leyes en cualquier campo del conocimiento humano o el empleo creativo de los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico.

**Artículo 5°** La Universidad José Carlos Mariátegui a través del Vicerrectorado de Investigación promueve y apoya el desarrollo de la investigación que se realiza en las diferentes facultades y la Escuela de Posgrado.

**Artículo 6°** La investigación científica es inherente a la función del docente de la Universidad José Carlos Mariátegui y está orientada preferentemente a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales.

**Artículo 7°** Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, entendido como el plan de ejecución de actividades académicas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.

**Artículo 8°** Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación constituyen patrimonio de la UJCM al servicio de la comunidad en general. Tiene cimiento en la ética personal y colectiva y en el respeto a los derechos de autor y de contribución.

**Artículo 9°** Las actividades de investigación de la UJCM son materia de una política general y sistemática, cuyo enunciado forma parte del Plan Estratégico.

### **CAPITULO III**

#### **POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10°** El Vicerrectorado de Investigación formula las políticas generales que orientan la investigación en la Universidad José Carlos Mariátegui, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las facultades y la Escuela de Posgrado. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario, con redes de investigación nacional e internacional.

**Artículo 11°** El Vicerrectorado de Investigación promueve y difunde las líneas de investigación establecidos por las unidades de investigación y aprobados por el Consejo de Investigación, priorizando su desarrollo a efecto de consolidarlos y contribuyan a la producción de conocimientos en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional.

**Artículo 12°** Los criterios de priorización son:

- a) Las investigaciones responderán a identificar o intervenir un problema específico de la región o inter regional si ameritare.
- b) Las investigaciones podrán corresponder a identificar o intervenir en problemas institucionales propias de la universidad.
- c) Deberá ser posible medir el efecto y/o impacto de los resultados.
- d) Deberá poder iniciar el proceso de generación de nuevas expectativas de investigación futura en lo posible con apoyo financiero externo.
- e) Incentivar el apoyo investigativo a través de la realización de Tesis de pre grado y posgrado.

- f) La investigación básica, teórica y experimental será considerada como base del conocimiento.
- g) La investigación aplicada tendrá un enfoque preferentemente al entorno institucional, regional, nacional e internacional.
- h) Se incentivara la investigación científica para el desarrollo tecnológico e innovación y contribuir al crecimiento económico regional, nacional e internacional.
- i) Promover los proyectos de investigación para contribuir al desarrollo Universidad- Empresa.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### CAPITULO I

##### DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 13°** El Vicerrectorado de Investigación es el órgano encargado de planificar, promover, coordinar, evaluar y difundir el desarrollo de la Investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad José Carlos Mariátegui.

El Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación. Las funciones del Vicerrectorado de Investigación y del jefe del Instituto de Investigación se establecen en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**Artículo 14°** El Vicerrectorado de Investigación, para cumplimiento de sus funciones, tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) El Consejo de Investigación
- b) Órganos de línea
  - Instituto de Investigación
  - Oficina Editorial Universitaria
- c) Órgano de apoyo descentralizado
  - Las Unidades de Investigación de las Facultades.
  - La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 15°** El Consejo de investigación es un órgano colegiado o consultivo en materia de Investigación y está integrado por: i) El Vicerrector de Investigación, quien lo preside, ii) El Director del Instituto de Investigación, quien actúa como

secretario, y iii) Los Jefes de las Unidades de Investigación de las decanaturas y Escuela de Posgrado, quienes actúan como miembros. El Consejo de investigación es designado mediante Resolución Rectoral.

Los integrantes, docentes ordinarios, del Consejo de Investigación, son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

**Artículo 16º** El Consejo de Investigación es el encargado de evaluar los proyectos de investigación presentados a través del Vicerrectorado de Investigación para ser auspiciados o financiados por la Universidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión de aprobación o desaprobación desde el punto de vista técnico- metodológico, los proyectos de investigación sometidos a su conocimiento y consideración.
- b) Solicitar al investigador principal y/o investigador responsable mayor información y/o aclaraciones sobre los proyectos presentados cuando crea necesario.
- c) Evaluar, calificar y seleccionar (aprobar o desaprobar) los proyectos de investigación presentados a las convocatorias que propicie la Universidad.
- d) Difundir los proyectos de investigación seleccionados a través de un medio de acceso a la comunidad universitaria.
- e) Determinar las funciones de los Comités de Apoyo en Investigación y proponer su aprobación por la autoridad competente.
- f) Prueba las líneas de investigación establecidos por las Unidades de investigación.

**Artículo 17º** El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación o investigador especializado, supervisa el desarrollo de las investigaciones que se desarrollan con auspicio o financiamiento de la universidad, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con el proyecto aprobado.

El Vice rectorado puede encargar la supervisión y monitoreo de la ejecución de los proyectos de investigación aprobados y financiados por la Universidad, a investigadores integrantes de las Unidades de Investigación con experiencia en el tema de investigación.

## **CAPITULO II**

### **DE LA OFICINA EDITORIAL UNIVERSITARIA**

**Artículo 18º** La Oficina Editorial Universitaria es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, destinado a promover, difundir y publicar la

producción científica e intelectual, a través de la edición e impresión de libros y revista científica de la Universidad y debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Consolidar el requerimiento anual de las publicaciones de acuerdo a las fechas establecidas.
- b) Realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los procedimientos de publicaciones establecidas.
- c) Realizar el seguimiento de las publicaciones técnicas o científicas de las publicaciones.
- d) Canalizar las propuestas de publicaciones técnicas o científicas solicitadas.
- e) Mantener la información y documentación.
- f) Otras funciones establecidos en el Reglamento de Fondo editorial de la Universidad.

### **CAPITULO III**

#### **DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 19º** El Instituto de Investigación es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación que se encarga de promover, coordinar, supervisar las actividades de investigación que se desarrollan en las Unidades de investigación de las diferentes Facultades y la Escuela de posgrado y tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisa el desarrollo de las Investigaciones con auspicio o financiados por encargo del Vicerrector de Investigación.
- b) Planifica y programa las actividades de capacitación en temas de investigación anualmente en coordinación con las Unidades de investigación de las facultades y Posgrado.
- c) Organiza, desarrolla las actividades de capacitación en temas de investigación en general, en forma conjunta con las Unidades de Investigación y Posgrado o por iniciativa de estos.
- d) Planifica, organiza y desarrolla los concursos de proyectos de investigación para el fondo concursal de trabajos de investigación a ser financiados o auspiciados por la Universidad para docentes y semilleros de investigación.
- e) Planifica, organiza y desarrolla los concursos de los resultados de trabajos de investigación, denominados “**Encuentro científico de la UJCM**” de docentes, egresados y estudiantes, por lo menos una vez al año.
- f) Coordina la promoción y difusión de las actividades de capacitación y concursos de investigación a través de las Unidades de investigación y Posgrado.

- g) Planifica, organiza y desarrolla los “**Encuentros o congresos científicos interuniversitarios**” regionales o nacionales o internacionales, por lo menos una vez al año.
- h) Evalúa y aprueba los Informes finales de los proyectos de investigación aprobados y ejecutados, pudiendo apoyarse de acuerdo al tema de investigación con los integrantes de las Unidades de investigación.
- i) Lleva el registro y control de investigadores, evalúa su participación para la acreditación.
- j) Otras actividades encargadas por el Vicerrectorado de Investigación.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS FACULTADES**

**Artículo 20º** Las acciones y procedimientos de Investigación de cada facultad está a cargo de las Unidades de Investigación, encargadas de integrar las actividades de investigación de las facultades y Escuela de Posgrado.

#### **SUB CAPITULO I**

#### **DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 21º** Las Unidades de Investigación son dependencias académicas de las facultades, establecen sus líneas de investigación y están orientadas a promover, coordinar y desarrollar la investigación en las diferentes líneas de investigación aprobados por el Consejo de Investigación. Así como a implementar los procedimientos de otorgamiento de los grados y títulos mediante la modalidad de Tesis Universitaria.

**Artículo 22º** La Unidad de Investigación de una Facultad está a cargo de un docente ordinario o coordinador contratado, designado por el Decano. Cada Unidad de Investigación cuenta, con un Comité Directivo integrado por los representantes de cada una de las escuelas profesionales de la Facultad, los cuales son propuestos por los Directores de Carrera, entre los docentes que desarrollan los cursos de taller de tesis o metodología de investigación. El Comité Directivo de investigación es designado por el Decano por el período de un año, pudiendo sus miembros ser reelegidos sucesivamente.

**Artículo 23º** Para ser elegido jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad a la que pertenece, el docente ordinario o coordinador deberá tener el Grado Académico de Doctor o Magíster.

**Artículo 24º** La Unidad de investigación implementa los procedimientos para la aprobación de los proyectos e informes finales de investigación para la obtención del grado o título por la “modalidad de Tesis”, y siguen el procedimiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

**Artículo 25º** Los proyectos de investigación que muestren impacto, presentados por los docentes y sus semilleros aprobados por las Unidades de Investigación pueden ser propuestos para su evaluación y auspicio o financiamiento por la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 26º** Los proyectos de investigación para auspicio o financiamiento de la Universidad propuestos por las Unidades de Investigación deben estar en el marco de las líneas de investigación aprobados, y redactados de acuerdo con el esquema y forma que establezca el Consejo de Investigación y estos tienen que publicarse en la revista científica de la Universidad.

**Artículo 27º** La presentación de los proyectos de investigación para auspicio o financiamiento de la Universidad, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- El proyecto se presenta por duplicado y en Digital (CD) ante la Facultad respectiva.
- El Decano remite el proyecto a la Unidad de Investigación para su revisión, análisis y opinión.
- El Decano remite un ejemplar del proyecto de investigación (CD) con opinión favorable de la Unidad de Investigación al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación por el Consejo de Investigación.
- De existir observaciones al proyecto en cualquiera de las instancias, debe ser absueltas por el investigador responsable.
- Los proyectos con opinión favorable del Consejo de Investigación serán presentados al Rectorado para su aprobación mediante Resolución.

**Artículo 28º** Una vez concluida la investigación para la obtención de los grados y títulos, el informe final se presenta a través de la Facultad correspondiente acompañado de dos copias y CD, para informe de conclusión de la investigación por el jefe de la Unidad de Investigación y el miembro del comité directivo o supervisor que pertenece a la carrera profesional relacionada con el tema de investigación.

**Artículo 29º** Los informes finales de los trabajos de investigación auspiciados o financiados por la Universidad, con el informe de conclusión del trabajo por el jefe de la Unidad de Investigación serán presentados al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación e informe de opinión por el Director del Instituto de Investigación.

**Artículo 30°** Los proyectos de investigación aprobados deben tener una duración de un año. Si amerita un mayor plazo de ejecución de acuerdo a sus características, deben estar sustentadas y aprobado en el cronograma del proyecto.

**Artículo 31°** Las Unidades de Investigación están obligadas a remitir al Vicerrectorado de Investigación los proyectos e informes finales de los trabajos de Investigación aprobados sin financiamiento, acompañados de los dictámenes aprobatorios respectivos.

**Artículo 32°** Las unidades de Investigación deben presentar al Decano de la Facultad informes semestrales del avance de la ejecución de los proyectos aprobados y financiados o auspiciados, dichos Informes son remitidos por el Decano al Vicerrectorado de Investigación para su registro y control.

**Artículo 33°** Las unidades de Investigación tienen a su cargo los institutos o centros de investigación de la facultad, y estos tienen inscritos los semilleros de investigación, creados y constituidos según sus respectivos reglamentos.

## **CAPITULO V**

### **DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO**

**Artículo 34°** Los miembros de la Escuela de Posgrado, docentes, egresados y alumnos, desarrollan investigación científica, tecnológica y humanística de alto nivel, orientado a priorizar la solución de problemas locales, regionales y nacionales, en el marco de las líneas de investigación aprobado por el Consejo de Investigación.

**Artículo 35°** El funcionamiento de la Escuela de Posgrado está contemplando en su propio reglamento, pero en virtud del artículo estatutario 148°, para efectos de la promoción de la investigación trabaja coordinadamente con el Vicerrectorado de Investigación, permitiendo así la difusión y publicación de resultados de investigación, bajo los estándares que disponga el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 36°** La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado está a cargo de un docente ordinario o contratado con Grado Académico de Doctor, el mismo que es designado por el Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 37°** La Unidad de investigación implementará los procedimientos para la aprobación de los proyectos e informes finales de investigación para la obtención de los grados y títulos y siguen el procedimiento establecido en el

reglamento de grados y títulos de la Universidad para la Escuela de Posgrado. Así mismo, cumplen las funciones e implementan los procedimientos de investigación establecidos para las Unidades de Investigación de las facultades, para el caso de solicitudes de proyectos de investigación para auspicio o financiamiento de la Universidad.

## **TÍTULO III**

### **SOBRE LA INVESTIGACIÓN**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 38º** Los proyectos de investigación deben ser presentados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación. Los proyectos de investigación que están orientados a obtener un grado académico o título profesional, se regulan por lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

**Artículo 39º** Los proyectos de investigación pueden ser de carácter individual o colectivo; o en último caso, se pueden conformar equipos de investigación por más de un docente de distintas escuelas profesionales de las facultades o programas de la Escuela de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 40º** Los proyectos de investigación pueden ser presentados por otras entidades o por profesionales investigadores de entidades ajenas a la Universidad José Carlos Mariátegui o mixto entre docentes de la Universidad y otros investigadores, bajo modalidad de proyectos de investigación en colaboración mutua, los cuales serán evaluados para la suscripción de convenios.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS**

**Artículo 41º** El monto del financiamiento otorgado por la Universidad, para cada estudio de investigación y el número de estudios que reciben este financiamiento, son propuestos por el Vicerrectorado de investigación, hasta por el monto aprobado en el presupuesto de la Universidad para tal fin.

**Artículo 42°** Los proyectos de investigación a ser financiados pueden ser presentados por los docentes ordinarios o contratados e investigadores externos de la Universidad con probada experiencia, en las líneas de investigación aprobados por la Universidad para su evaluación y opinión del Consejo de investigación.

**Artículo 43°** Los docentes ordinarios, contratados y administrativos con contrato indeterminado pueden presentar proyectos de investigación aprobados por la EPG de la UJCM o por otras escuelas de Posgrado ajenas a la Universidad, para la obtención de grados académicos de maestro o doctor, estos se consideran como proyectos de investigación financiados por la Universidad. Se presentan al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación y opinión por el Consejo de Investigación. El otorgamiento de la bonificación por estos trabajos son de S/. 3.00 por el total de horas laboradas en el mes hasta por un máximo de 160 horas al mes y por el tiempo que labora en la universidad hasta por máximo de un año.

**Artículo 44°** Ningún investigador podrá recibir financiamiento simultáneamente en más de un proyecto de investigación financiados por la Universidad.

**Artículo 45°** Para los proyectos de investigación de carácter colectivo se conformará equipos de investigación integrados por más de un docente, pudiendo ser de distintas escuelas profesionales, pueden integrar a egresados y estudiantes o semilleros. Pueden participar de los proyectos de investigación entidades o investigadores ajenos a la Universidad. El encargado de la conducción de un proyecto se denomina investigador responsable y es responsable de presentar el informe final y rendición de cuenta por el financiamiento otorgado.

**Artículo 46°** Los requisitos para la presentación de los proyectos de investigación son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui o Decano de la Facultad o Posgrado, solicitando su aprobación, adjuntando la información general del proyecto
- Proyecto de investigación (impreso y en soporte informático), según esquema establecido en el (Formato No. 01)

**Artículo 47°** En el caso de proyectos aprobados por la EPG-UJCM y otras escuelas de Posgrado, el esquema del proyecto de investigación tendrá la estructura establecida por la escuela de Posgrado para los egresados de maestría o doctorado.

**Artículo 48°** En cada proyecto se evaluará:

- a) Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis (Corresponde a líneas de investigación priorizados)

- b) Pertinencia del marco teórico y bibliografía
- c) Rigor metodológico
- d) Calidad experiencia del investigador o grupo
- e) El valor científico o humanístico del resultado.

**Artículo 49°** Los proyectos de Investigación serán evaluados por el Consejo de investigación, teniendo en consideración las Tablas contenidas en el Formato N° 04 del presente reglamento.

En los casos que el Consejo de investigación lo considere necesario podrá invitar a profesionales en calidad de especialistas antes de realizar la calificación respectiva. Finalizada la calificación se firmará el acta respectiva y se publicará los resultados en la página Web de la Universidad. Siendo estos inapelables.

**Artículo 50°** El Vicerrectorado de Investigación emitirá los dictámenes de aprobación de los proyectos seleccionados, los cuales deberán adjuntarse al expediente.

**Artículo 51°** Los proyectos de investigación aprobados se inician con el primer semestre académico y podrán tener una duración hasta un (01) año. En caso excepcional y dependiendo de los objetivos del proyecto, podrá otorgarse un mayor plazo. Cualquier solicitud de prórroga deberá formularse indicando las razones por las cuales es necesaria la ampliación del plazo de culminación.

**Artículo 52°** Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes semestrales y a una evaluación de sus resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen el antecedente para la aprobación de nuevos proyectos.

**Artículo 53°** El esquema del informe final tendrá la estructura establecida en el (Formato No. 02 Y 3) y para el caso de proyectos aprobados por la escuela de Posgrado u otras escuelas de Posgrado ajenas a la Universidad, se presentan el informe de acuerdo a la estructura establecida en dichas Escuelas.

**Artículo 54°** Una vez concluido un estudio de investigación, el investigador responsable deberá presentar al decano de la facultad o instituto de investigación según corresponda, el informe final, artículo científico y autorización de publicación y (CD) para su revisión y aprobación por la Unidad de investigación o instituto de investigación. El Decano remite el informe final de investigación acompañando con el dictamen de aprobación al vicerrectorado de investigación para su revisión y publicación a través del Comité Editorial.

**Artículo 55°** El investigador responsable de un proyecto financiado deberá presentar las respectivas rendiciones de cuentas documentado junto con la entrega del informe final y la autorización de publicación del artículo de investigación.

**Artículo 56°** El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto determina que el Vicerrectorado de Investigación informe al rector para resolver y liquidación del proyecto y disponer la devolución de los montos abonados a la Universidad por parte de los investigadores del proyecto.

**Artículo 57°** El investigador responsable, siendo Docente que incumpliera con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes finales, deberá devolver íntegramente los fondos recibidos, pudiendo la Universidad iniciar las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS INVESTIGADORES**

**Artículo 58°** Los docentes, estudiantes y graduados, en concordancia con el artículo 147° del estatuto, participan en la actividad investigadora en la Universidad o en redes de investigación nacional o internacional.

**Artículo 59°** Solo desempeñan labores de investigación quienes ejercen la docencia, docente ordinario o contratado, en la Universidad José Carlos Mariátegui. La participación de investigadores externos sin carga docente es evaluada por el Consejo de Investigación. Los Egresados y estudiantes conforman equipo de investigación con los docentes investigadores.

**Artículo 60°** Los investigadores de la Universidad, asumen la función de investigador encargado al presentar un proyecto de investigación en el que pueden acoger a estudiantes y graduados como miembros, asimismo en conjunto, con más de 3 integrantes, pueden crear un Semillero de Investigación y centro de producción e investigación, respectivamente de conformidad con el reglamento respectivo.

**Artículo 61°** El investigador encargado de la conducción de un proyecto tiene siempre la categoría de docente, y se denomina investigador responsable, al margen de su categoría docente. Este puede contar con uno o más investigadores adjuntos, quienes pueden ser otros docentes, estudiantes de último año de su carrera o egresados interesados para fines de tesis universitaria.

## CAPITULO VI

### ACREDITACION DE LOS INVESTIGADORES

**Artículo 62º** El Vicerrectorado de investigación apertura un registro único de investigadores adscritos al instituto de investigación o centros de investigación de la Universidad, para el control y certificación correspondiente.

**Artículo 63º** Investigador acreditado, es aquel que está inscrito en el Registro del Instituto o centros de investigación tiene un expediente, que contiene la ficha de Investigador, y legajo personal.

**Artículo 64º** Las Unidades de investigación pueden inscribir a los investigadores que realizan actividades de investigación dentro de su Unidad y pueden acreditarlos para su inscripción en el registro único de investigadores de la universidad.

**Artículo 65º** Los Docentes investigadores, desarrollan investigación, contribuyen a la formación de semilleros, grupos, centros o institutos de investigación consolidando las líneas de investigación aprobados, participan en la elaboración de programas, proyectos, y difundan la investigación en el ámbito de la comunidad universitaria de la UJCM, la Región y el País.

**Artículo 66º** Se acreditan automáticamente los investigadores que ceden los derechos de publicación a la Revista Científica de la UJCM hasta por un año.

**Artículo 67º** Los investigadores que no pertenezcan a la comunidad universitaria de la UJCM podrán ser acreditados, siempre y cuando hayan participado y entregado informe final por lo menos una investigación bajo cualquier modalidad, debidamente acreditados por el Instituto de investigación.

**Artículo 68º** Cada investigador acreditado, debe cumplir con: i) Llenar la Ficha Registro de Investigador de la UJCM, ii) Actualizará su currículum periódicamente en su Unidad de Investigación. Si es un investigador ajeno a la comunidad universitaria o se acredita automáticamente según el artículo 65º del presente reglamento, actualizará su currículum en el Instituto de Investigación.

**Artículo 69º** Los aspirantes podrán continuar como investigadores del Instituto de investigación o centro, siempre que continúen su labor de investigadores en forma periódica y recibirán una certificación vigente por dos años, el cual se puede renovar siempre que se verifique su participación en el desarrollo de proyectos de investigación.

# TÍTULO IV

## DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I

#### ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 70º** Es función prioritaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, estimular el desarrollo profesional del investigador proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus tareas de docencia y extensión.

**Artículo 71º** La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí mismo un estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

**Artículo 72º** Se estimula únicamente la investigación de los docentes, de preferencia que incluyan en su equipo egresados y estudiantes o semilleros de la Universidad José Carlos Mariátegui, con el objetivo de:

- a) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en las revistas indexadas, que contribuyan a la mejora tecnológica, que puedan inscribirse y aprovechar las patentes y otros derechos a que haya lugar, con la finalidad de visibilizar la investigación de la Universidad.
- b) Posicionar a la Universidad a nivel regional, nacional e internacional a través de los trabajos y resultados de la investigación de sus docentes, graduados, egresados y estudiantes.
- c) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la Universidad.

**Artículo 73º** A los docentes investigadores que integra a los semilleros de investigación, institutos o centros de investigación se les reconoce, para efectos de pago con fondos del presupuesto de Investigación de la Universidad:

- a) El docente investigador, recibe una bonificación de cuatro horas de carga lectiva semanal por semestre por un proyecto de investigación aprobado por el Consejo de investigación, y la ejecución del mismo, hasta un máximo de dos semestres de 16 semanas cada semestre.
- b) Los docentes o coordinadores de las Unidades de investigación de la facultad o escuela de Posgrado reciben una bonificación establecido en Consejo Universitario.

- c) Los coordinadores de las unidades de investigación de las escuelas profesionales reciben una bonificación por las gestiones, promoción, desarrollo y otras actividades de investigación, el equivalente de 02 horas semanales en su carga lectiva.
- d) El 80% del derecho de asesoramiento que paga el graduando por la asesoría de la tesis de cada aspirante a grado académico o título profesional.

De preferencia los docentes de las asignaturas: metodología de la investigación, taller de tesis o similares relacionadas con la especialidad de los programas o proyectos de investigación, se asignaran a docentes asesores de tesis o responsable de los semilleros de investigación.

**Artículo 74º** A los aspirantes al grado académico o título profesional que participen en los semilleros, centros o institutos de investigación, se les eximen de solicitar acogimiento a la modalidad de graduación o titulación y asesor de tesis, por cuanto ya están siendo asesorados por el investigador responsable.

**Artículo 75º** Los estímulos a los estudiantes son:

- a) Los estudiantes pueden beneficiarse de las becas que ofrezca el semillero, centro o instituto de investigación, para la elaboración de tesis de grado o título, con sus fondos autogenerados.
- b) La participación de los estudiantes en el semillero, centro o instituto de investigación, durante uno o más semestres pueden convalidarse con las prácticas pre-profesionales.

**Artículo 76º** Los autores de las patentes, libros, artículos científicos y similares participan en forma colegiada del 70% de los ingresos que generen dichos productos intelectuales. El 30% restante se destinará al Fondo de Financiamiento de los semilleros centros o institutos de investigación.

Los autores docentes, egresados y estudiantes podrán convenir la distribución de la participación colegiada, mediante documento formal consignado ante notario público.

**Artículo 77º** Los docentes, egresados y estudiantes pueden hacer uso de los laboratorios, y otras instalaciones de la Universidad para fines de investigación, previa solicitud y autorización del Director de la carrera profesional o autoridad competente.

**Artículo 78º** Crease el Premio a la Investigación e Innovación Tecnológica de la Universidad José Carlos Mariátegui “**EL AMAUTA INVESTIGADOR**”

- a) Es un incentivo por las contribuciones al desarrollo científico, tecnológico, humanístico, social y cultural que se desarrollen en la universidad y que tengan un impacto de difusión en el conocimiento a la comunidad universitaria, región, país o a nivel internacional.
- b) La convocatoria se realizará todos los años en los encuentros científicos de la UJCM o Inter universidades regional o nacional o internacional, de preferencia en el mes de abril, organizado por el Instituto de Investigación y la premiación se realiza en el mes de junio, en la ceremonia de aniversario de la Universidad José Carlos Mariátegui. Anualmente se convocarán las 7 áreas de investigación de la Universidad:
- Derecho y ciencias políticas
  - Financiero, Económico y Empresarial
  - Educación y pedagogía
  - Ingeniería y tecnologías
  - Arquitectura
  - Ciencias biológicas y ambientales
  - Ciencias de la Salud y psicología

Se premiará a un investigador (a) o grupo de todas las áreas convocadas.

- c) El trabajo ganador recibirá:
- Un certificado
  - Un emblema honorífico diseñado para tal fin
  - Incentivo económico de S/ 3,000.00 nuevos soles
- d) Postulan los investigadores acreditados de los semilleros, centros e institutos de Investigación de las facultades, que están inscritos en el registro de investigadores de la Universidad. Pueden participar los investigadores acreditados automáticamente.
- e) El jurado lo conforma el Vicerrector de Investigación e investigadores del Comité científico de la Revista Universitaria.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** En un plazo de dos meses, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, las unidades de investigación de cada facultad presentarán sus respectivos Reglamentos internos, para ser aprobados en consejo Universitario.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia por el Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDO:** Quedan sin efecto todas las disposiciones que involucren bonificación por investigación a docentes, personal administrativo y otras que reglamenten actividades en materia de investigación y que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO:** El presente Reglamento será revisado anualmente y publicado con las modificaciones que se le hayan introducido, previa aprobación del Consejo Universitario.

## **FORMATO 01**

### **ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **I. DATOS**

- 1.1. Título (ámbito espacial y temporal, 2 años).
- 1.2. Área de Investigación.
- 1.3. Autor.

#### **II. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

- 2.1 Descripción de la Realidad Problemática.
- 2.2 Definición del problema.
- 2.3 Objetivo de la Investigación.
- 2.4 Justificación e importancia de la investigación.
- 2.5 Variables.
- 2.6 Hipótesis de la Investigación.

#### **III. MARCO TEÓRICO**

- 3.1 Antecedentes de la investigación.
- 3.2 Bases teóricas.
- 3.3 Marco conceptual.

#### **IV. MÉTODO**

- 4.1 Tipo de investigación.
- 4.2 Diseño de investigación.
- 4.3 Población y muestra.
- 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

#### **V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

- 5.1 Recursos humanos.
- 5.2 Bienes y servicios.
- 5.3 Cronograma de actividades.
- 5.4 Fuentes de financiamiento y presupuesto.

#### **VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

#### **VII. ÍNDICE**

#### **VIII. ANEXOS**

## **FORMATO 02**

### **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN**

**PORTADA**  
**RESUMEN**  
**ABSTRACT**

#### **ÍNDICE**

Cuadro de tablas y figuras

#### **INTRODUCCIÓN**

##### **I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1.1. Descripción de la Realidad Problemática.
- 1.2. Definición del problema.
- 1.3. Objetivo de la investigación.
- 1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.
- 1.5. Variables.
- 1.6. Hipótesis de la investigación.

##### **II. MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes de la investigación.
- 2.2. Bases teóricas.
- 2.3. Marco conceptual.

##### **III. MÉTODO**

- 3.1. Tipo de investigación.
- 3.2. Diseño de investigación.
- 3.3. Población y muestra.
- 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

##### **IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

- 4.1. Presentación de resultados.
- 4.2. Contrastación de hipótesis.
- 4.3. Discusión de resultados.

##### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

**BIBLIOGRAFÍA**  
**ANEXOS**

## FORMATO 03

### ESTRUCTURA DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

El artículo científico tiene la siguiente estructura:

- I. Título
- II. Autor/es (lugar de trabajo y cargos que desempeñan)
- III. Resumen y *abstract*
- IV. Introducción
- V. Material y métodos
- VI. Resultados
- VII. Discusión
- VIII. Conclusiones
- Referencias bibliográficas

1. **Título:** debe contener en esencia el problema que está planteando, ser claro y preciso. Consta de 10 a 15 palabras, en caso de ser muy largo utilizar un subtítulo conciso. Su redacción puede ser toda en mayúscula o colocar la primera en letra mayúscula y el resto en minúsculas.
2. **Autor/es:** son los autores quienes deciden el orden de aparición y quien será el autor corresponsal.
3. **Resumen y abstract:** debe contener en forma escueta todas las partes del trabajo en un promedio de 200 a 500 palabras. Al final debe colocar las palabras clave en español, *abstract* y *keywords* en inglés.
4. **Introducción:** el autor debe procurar que todo el trabajo forme una unidad desde el inicio hasta el final, coherente y relacionado. En esta parte se expone el planteamiento y definición del problema, los objetivos, y las hipótesis, de ser el caso.
5. **Material y métodos:** es la descripción del diseño de la investigación, población y muestra; instrumentos y procedimientos de recolección de los datos, procesamiento y análisis de datos.
6. **Resultados:** se expondrá los resultados obtenidos en tablas o cuadros, en forma clara siguiendo una secuencia lógica.
7. **Discusión:** en esta parte el autor podrá comparar, discutir y argumentar sus resultados con el de otros autores. De esta discusión se originarán puntos de partida para nuevas investigaciones. Aquí debe incluirse todas las referencias bibliográficas que han servido para el marco de discusión.
8. **Conclusiones:** deberán ser redactados en forma clara y concisa.
9. **Referencias bibliográficas:** deben aparecer solamente las referencias bibliográficas utilizadas por el autor en la realización de la investigación utilizando el estilo Vancouver.

## FORMATO 04

# GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO

### VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-UJCM

#### NOMBRE DEL PROYECTO:

Favor argumentar en un anexo las afirmaciones y/o la crítica constructiva con rigor académico en la evaluación del proyecto.

**1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia:**

¿Está formulada claramente la pregunta, en el contexto del problema a cuya solución se contribuirá con la ejecución del proyecto?

¿Hay una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como la justificación de la necesidad de la investigación en función del desarrollo de la región, del país o de su pertinencia a nivel mundial?

**2. Marco teórico:**

¿El investigador se ubica en el estado actual del conocimiento del problema (nacional y mundial), identifica las brechas que existen y el vacío que se quiere llenar con el proyecto?;

¿Con fundamento en investigaciones previas, contribuirá con probabilidades de éxito, a la solución o comprensión del problema planteado?

**3. Los objetivos:** Muestran una relación clara y consistente con la descripción del problema y, específicamente, con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver.

¿Son alcanzables con la metodología propuesta?

**4. Metodología Propuesta:**

¿Está presentada en forma organizada y precisa para alcanzar cada uno de los objetivos específicos propuestos?

¿Se detallan los procedimientos, técnicas, diseño estadístico, simulaciones, ensayos y demás estrategias metodológicas requeridas para la investigación?

**5. Resultados/Productos esperados:**

Estos deben ser coherentes con los objetivos específicos y con la metodología planteada. Se proponen acciones para transferir los resultados, para que éstos puedan ser apropiados por la sociedad.

**6. Calidad del grupo:**

Detallar sobre la trayectoria del grupo de investigación y en particular de la capacidad y trayectoria del investigador principal o responsable de la Investigación. Experiencia en publicaciones en revistas indexadas u otros.

**7. Bibliografía:**

¿Es completa y actualizada?

¿Correctamente elaborada desde el punto de vista de la presentación formal?

¿Tiene pertinencia con el tema?

## DICTAMEN FINAL DEL EVALUADOR

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:**

**NOTA:** Considera usted que se identifica claramente en la propuesta y que se describe un Proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico e innovación:

Si

No  En este caso defina porqué.

### RECOMENDACIÓN FINAL

Aprobado sin necesidad de ajustes.

Aprobado, sujeto a las correcciones o precisiones solicitadas por el evaluador.

El proyecto requiere la reestructuración en parte(s) fundamental(es), por lo tanto se recomienda presentarlo en próxima convocatoria.

### TABLA DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS (Necesario para poder priorizar la adjudicación de los recursos)

CRITERIOS	Calificación (De 1 a 10 cada criterio)
1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia	
2. Marco teórico	
3. Los objetivos	
4. Rigor metodológico (metodología propuesto)	
5. Calidad del grupo	
6. Bibliografía	
7. Valor científico o humanístico del resultado	
<b>TOTAL PUNTOS (máximo 70)</b>	

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\*Nota: Favor devolver la evaluación con el proyecto y los anexos antes de Quince (15) días calendario.